Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV | PANAMÁ, 22 DE JUNIO DE 1927 | NÚMERO 5130

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

—

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 58, Nº 41.

—

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 19.

—

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª, Nº 8.

—

Secretario de Instrucción Pública

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 26.

—

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco. Boulevard España, Nº 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 98 de 1927, de 21 de Junio, por el cual se nombra Personero Municipal Principal y Suplentes del Distrito de Cañazas 17491

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 115, de 21 de Junio de 1927 17491

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 10 17491

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución número 20, de 20 de Junio de 1927 17492

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1907, de 20 de Junio de 1927 17492

Certificado número 1685 de registro de marca de fábrica 17492

Solicitud de registro de marca de fábrica 17492

Solicitud de registro de marca de fábrica 17492

Solicitud de registro de marca de fábrica 17492

Solicitud de registro de marca de fábrica 17492

Solicitud de registro de marca de fábrica 17492

Avisos Oficiales 17493

Edictos 17493

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 98 DE 1927

(DE 21 DE JUNIO)

por el cual se nombra Personero Municipal Principal y Suplentes del Distrito de Cañazas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Rubén de la Rosa, Personero Municipal Principal del Distrito de Cañazas, y Primer y Segundo Suplentes del expresado funcionario, a los señores Narciso Aguilar y José del S. Barsallo, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, Junio 21 de 1927.

Francisco Cuadra, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Cuadra la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses de reclusión a que fue condenado y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Julio Quijano, en su carácter de Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Edmund George Ford, en nombre y representación del señor Minor Cooper Keith, de quien es apoderado general, por otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista transfiere al Gobierno, gratuitamente y para fines de uso público, el dominio pleno de todas las Avenidas y calles que se propone abrir y pavimentar a su costo en la parte no urbanizada todavía de su propiedad, denominada Bella Vista, inscrita en el Registro Público como Finca No. 5,568, Tomo 170, Folio 208, Sección de Panamá.

Segundo. Las denominaciones y dimensiones de las Avenidas y calles a que se refiere la cláusula que precede, serán las siguientes:

Calle que seguirá la carrilera del tranvía por la carretera de Las Sabanas, 770 m. por 15 m. 3.240 m. c.

Boulevard Bella Vista, 628 m. por 25 m. 14.610 m. c.

Avenida Novena, 230 m. por 15 m. 3.240 m. c.

Avenida Octava, 464 m. por 15 m. 6.540 m. c.

Avenida Séptima, 770 m. por 15 m. 10.750 m. c.

Avenida Sexta, 465 m. por 15 m. 6.750 m. c.

Avenida Quinta, 415 m. por 15 m. 5.860 m. c.

Avenida Cuarta, 415 m. por 15 m. 5.550 m. c.

Calle Quinta, 262 m. por 15 m. 2.580 m. c.

Boulevard Balboa, 550 m. por 15 m. 3.690 m. c.

Calle Octava, 548 m. por 15 m. 4.940 m. c.

Calle Novena, 175 m. por 15 m. 7.750 m. c.

Calle Cuarta, 151 m. por 15 m. 2.180 m. c.

El área total de dichas calles y Avenidas, hechas las deducciones correspondientes de los cruces de ellas, es de setenta y ocho mil cien metros cuadrados (78.100 m. c.) Deduciendo esta área, como efectivamente se deduce, de la de trescientos cuarenta y dos mil ciento tres metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (342.103,38 m. c.), de que consta actualmente la expresada finca, según los libros del Registro Público, queda ella reducida a doscientos sesenta y cuatro mil tres metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (264.003,38 m. c.)

Tercero. El Contratista se obliga a dar principio a la urbanización del resto de su propiedad de Bella Vista, doce meses después de firmado este contrato y la entrega de las calles al Gobierno la hará inmediatamente después que la obra de apertura y pavimentación esté concluída, es decir, el 9 de Mayo de 1930.

Cuarto. El Contratista le dá en venta al Gobierno los sistemas de acueducto y alcantarillado que va a construir en la nueva urbanización a un costo calculado de ciento treinta y siete mil cincuenta balboas (B. 137 050.00) por la suma de cien mil balboas (B. 100 000.00) que el Gobierno le pagará al Contratista en la forma que más adelante se estipulará.

El Contratista le entregará al Gobierno los sistemas de acueducto y alcantarillado debidamente conexionados con los demás sistemas que el Gobierno tiene establecidos, inmediatamente después que tales obras estén concluídas.

Quinto. El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la suma de cien mil balboas (B. 100,000.00) a que se refiere la cláusula anterior, en un plazo de ocho años contados desde la fecha en que el Contratista haya completado la obra de urbanización mencionada en este contrato y entregado al Gobierno las Avenidas y calles y los sistemas de acueducto y alcantarillado.

Sexto. El Gobierno pagará al Contratista los cien mil balboas (B 100,000.00) estipulados por octavas partes, el día nueve de Mayo en cada año con los intereses, a razón de 6% anual sobre las anualidades no pagadas.

El Gobierno se obliga, si el Contratista lo desea, a entregar a éste bonos de serie por la suma mencionada que ganen el 7% de interés anual y que sean amortizables en la forma indicada.

Séptimo. En vista de la importancia que tiene para la ciudad de Panamá y para el país la nueva urbanización proyectada, el Gobierno le concede al Contratista el derecho de importar sin pagar impuesto de introducción, los materiales, máquinas y utensilios necesarios para la urbanización, y para la construcción de todas las instalaciones de los sistemas de alcantarillado y acueducto, siendo entendido que quedan excluídos de tal privilegio los materiales que se usarán en cada una de las casas y edificios de propiedad particular que se construyan en la propiedad urbanizada.

Octavo. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Firmado en la ciudad de Panamá en doble original, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

El Contratista,

Edmund G. Ford.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Mayo 18 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, Junio 20 de 1927.

Habiéndose dado cumplimiento por los Contratistas de la luz eléctrica en la ciudad de Natá, Provincia de Coclé, a lo estipulado en el artículo 1º del Contrato número 3 de 18 de Enero del presente año,

SE RESUELVE:

Devolver a los Contratistas señores «Stanziola y Compañía Limitada» de esta plaza, como subrogantes del señor Juan Ernesto Tejada, en el mencionado Contrato, la suma de (B. 250.00) que dicha Empresa hubo de depositar en el Banco Nacional como garantía del cumplimiento del referido convenio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1907

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1907.—Panamá, 20 de Junio de 1927.

En escrito de fecha 10 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Wm. Wrigley Jr. Company», domiciliada en

Digitalizado por la Asamblea Nacional

número 400 Avenida North Michigan, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio goma para mascar (chewing gum).

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de una lanza de una sola punta, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Panama Brewing & Refrigerating Company» de este domicilio.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Junio 20 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1655, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1655

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 20 de 1927.—
Caduca: Junio 20 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1957, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Wm. Wrigley Jr. Company», domiciliada en número 400 Avenida North Michigan, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio goma de mascar (chewing gum), que se elabora o fabrica en el Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Marzo de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5076 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Marzo de 1927.

Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de una lanza de una sola punta, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Francia a favor de la «Michelin & Cie.» y domiciliada en la Place des Carmes Dechaux, Clermont-Ferrand, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas, ruedas y aros (rims), útiles para reparaciones y palancas para armar y desarmar.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas CONFORT BIBENDUM y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 15 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 21 de Junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Francia, a favor de la «Michelin & Cie.» domiciliada en la Place des Carmes Dechaux, Clermont-Ferrand, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas, ruedas y aros (rims), útiles para reparaciones y palancas para armar y desarmar.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva BIBENDUM, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 15 de 1927

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Francia a favor de la «Michelin & Cie.», domiciliada en la Place des Carmes Dechaux, Clermont-Ferrand, para amparar y distinguir en el comercio un tipo de llantas neumáticas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

CABLÉ

y se aplica en los efectos mismos, o en envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 15 de Junio de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «General Motors Corporation», del Edificio General Motors, Boulevard West Grand y Avenida Cass, ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la representación de un escudo de cada lado del cual sale una ala (La divisa se conoce bajo el nombre «Emblema La Salle»).

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 18 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 21 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Francia a favor de la «Michelin & Cie.», domiciliada en la Place des Carmes Dechaux, Clermont-Ferrand, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

CABLÉ CONFORT

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 15 de 1927.

E. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura. — Panamá, Junio 21 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se acepta suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a *B/1.00* el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a *B/ 2.50* el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta el precio de B/ 1.00, el folleto que contiene *todas* las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las órdenes o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO.

El porte adicional de este servicio es de B.0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de *entrega inmediata* «INTERNO».

Panamá, Enero .... de 1927.

JOSÉ M. GOYTÍA,
Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.

Cita y emplaza a Manuel Méndez, de generales desconocidas, para que se presente a este Tribunal, en el término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial, para que esté a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de *incesto* iniciado con auto de proceder fechado el veintiocho de Mayo del presente año.

Se advierte al enjuiciado que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiera lugar según la ley, si no atendiere la citación que por este medio se le hace.

Exhórtase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si a sabiendas no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 206 del Código Judicial y se requiere a las autoridades políticas o judiciales para que procedan a la captura del encausado o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se remitirá al señor editor de la «Gaceta Oficial» para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en David, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs —2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud que a continuación se inserta:

«No. 29. Colón, Marzo 9 de 1927.

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Señor:

De conformidad con el aparte (a) del artículo 154 del Código Fiscal.

Yo, J. A. Vega, Personero Municipal de este Distrito, como consta en la respectiva acta de posesión que le acompaño en la solicitud que hice a ese Despacho en Nota número 126 de 24 de Agosto de 1922, y debidamente autorizado por el Consejo Municipal, como también consta en la nota número 0015 de 18 de Noviembre del año próximo pasado que le adjunté a la petición que hice a ese mismo Despacho en oficio número 28 de esta *misma fecha, vengo a pedir* a Ud. se conceda gratuitamente a la Municipalidad de Colón, que represento, el derecho a pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias y que se determinan en los planos levantados por el señor S. E. Ramos, Agrimensor autorizado, para el área y ejidos de la población de Limón, cabecera del Corregimiento de Monte Lirio, en la comprensión de este Distrito Municipal.

Baso esta petición, en la autorización que se me ha conferido por el Concejo para hacerla, y en que Limón tiene actualmente 633 habitantes y 181 casas, y éstas en forma de población e inmediatas unas a otras.

En tal virtud, espero que Ud. una vez acogida esta solicitud le ordene dar la tramitación indicada en el Título IV, Cap. III, *Parágrafo I, Artículo 154 a 167* del Código Fiscal. Le incluyo los documentos siguientes de que hace mención el artículo 157 del citado Código.

De usted atento y s. s.,

J. A. Vega
Personero Municipal,

Por tanto, y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, se fija el presente Edicto en este Despacho hoy, 17 de Junio de 1927, se remite un original al señor Alcalde del Distrito con el mismo fin y una copia se remite al señor Administrador General para su publicación en la «Gaceta Oficial».

El Administrador de Tierras,

RAFAEL M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Carrera V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud que a continuación se inserta:

«No. 28.—Colón, Marzo 9 de 1927.

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Señor:

Yo, J. A. Vega, Personero Municipal de este Distrito, de cuya personería hay constancia en este Despacho, y debidamente autorizado por el Consejo Municipal, según consta en la nota número 0013 de 18 de Noviembre próximo pasado que le acompaño, vengo a pedir a usted, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154, aparte (a) del Código Fiscal, se conceda gratuitamente al Municipio de Colón que represento el derecho a pleno dominio sobre las tierras necesarias y que se determinan en los planos levantados por el señor Eduardo Ramos, Agrimensor Autorizado, para el área y ejidos de Nueva Providencia, Cabecera del Corregimiento del mismo nombre, en la comprensión de este Distrito Municipal.

Fundo esta petición en la autorización necesaria que se me ha dado por el Consejo Municipal para hacerla, y en que Nueva Providencia tiene actualmente 447 habitantes y 148 casas, y éstas en forma de población e inmediatas unas a otras.

Por tanto, espero que usted, una vez acogida esta petición, le ordene dar la tramitación indicada en el Título IV, Capítulo III, Parágrafo I. Artículos 154 a 163 del Código Fiscal.

Le incluyo los documentos de que hace mención el artículo 157 de la excerta dicha, y los planos respectivos de que le hago referencia.

De usted atento y seguro servidor,

J. A. VEGA,
Personero Municipal.

Por tanto, y para que todo aquél que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, se presente a hacer su reclamo en tiempo oportuno, se fija este edicto en este Despacho por el término legal, un original se remite al señor Alcalde de este Distrito con el mismo fin, y copia del mismo se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy, 18 de Junio de mil novecientos veintisiete, a las....a. m.

El Administrador de Tierras,

RAFAEL M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Carrera V.

3 vs.—2

AVISO

El Infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor José Anguizola, de este vecindario y residente en esta Cabecera, un potro color moro-melado, sin señal de ningún género, el cual ha sido denunciado por el mismo depositario como bien mostrenco, por encontrarse vagando hace mucho tiempo en el lugar del «Tuilido», de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Para que toda persona que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar acostumbrado del Despacho, como también se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término prefijado, si no se presentare ninguna persona a hacer valer sus derechos, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Alanje, Junio 8 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—1

AVISO

El Infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, como de dos años y medio de edad, con un lucero en la frente, sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hace más de seis (6) meses en un potrero del señor Modesto Quintero C., que posee a orillas del río de Parita, en jurisdicción de este Distrito.

El referido bien ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 9 de Junio de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—1

EDICTO

El Alcalde que suscribe, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Roberto Berástegui, residente en La Pita de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así J, en la pulpa izquierda, repetido dos veces, uno sobre otro y castrado.

Este bien ha sido denunciado por el mismo señor Berástegui, como bien vacante, por estar vagando hace mucho tiempo, sin poder averiguar quien sea su dueño.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., fija el presente aviso en lugar acostumbrado de la Oficina, por el término de treinta días contados desde la fecha, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo quien se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno y si no se presentare nadie, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Junio 13 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs —1

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Ordoñez, se encuentra depositado de orden de este Despacho un novillo de segunda talla, de color negro manchado, *cariblanco*, marcado a sangre con dos golpes en ambas orejas y a fuego con los ferretes que se diseñan:

O
)(21

cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Ordoñez, quien ha manifestado haberle encontrado en la llanura de «El Limón» de esta jurisdicción donde pasta hace más o menos cuatro años sin conocerle su propio dueño; razones estas por lo que el suscrito Alcalde dando cumplimiento a lo ordenado en los artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo ordena fijar el presente aviso en la Secretaría del Despacho como en los lugares más visibles de la población por el término de treinta días requiriendo a quienes corresponda dicho semoviente para que antes de su remate en subasta pública se presenten a hacer valer sus derechos: y enviar una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Mayo 25 de 1927

El Alcalde Municipal,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Bernardo García.

30 vs 2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en la alta marea de la playa del Hobo, jurisdicción de este Distrito, se encuentran ocho piezas de valiosas maderas, tales como cedro, caoba, etc., de regulares dimensiones, las cuales han sido denunciadas a esta autoridad por los señores Juan Quezada y Santos Ruiz, ambos vecinos del Distrito de Remedios. Estas valiosas maderas hasta la fecha se consideran como muebles vacantes pertenecientes a este Municipio.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y en los establecimientos más concurridos de esta Cabecera por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dichas maderas serán rematadas por el señor Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Lajas, Junio 6 de 1927.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Vásquez vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca cenita sarda, de segunda talla, marcada a fuego así:

En la pulpa del lado izquierdo ⊤

En el espinazo ⊤ y en la pulpa del lado derecho *RS*, la cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía por el señor José Rosario Pérez, por encontrase vagando, y como golosa hace mucho tiempo por el lugar de Monjarás y sin conocersele dueño

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer se fija por el término de treinta días este aviso de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo Pino.

30 vs —10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodríguez, se encuentra depositada una potranca de color «MELAO», como de tres años de edad, sin marca.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar vagando por los Llanos de Chorcha, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Arauz Jr.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Castillo, se encuentra depositada una novilla de color hozco amarillo, faldiblanca, de los cascos de atrás blancos, del centro de la cola blanca, cachiconga, orejana, como de diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O-G)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomás Castillo, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón Viejo, hace más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

30 vs —30

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barroso, se encuentra depositado un caballo de color moro, marcado con estos ferretes S S-G B en el cernil izquierdo y en la paleta respectivamente. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el señor Modesto Barroso, por haberlo conocido pastando en las sabanas de Gualaca, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero lo rematará en pública subasta.

Gualaca, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito,

L. ESQUIVEL.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs —23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Calixto Atencio de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B T N

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario por encontrarse hace quince días haciendo daños en sus sementeras situadas en los Limones de este mando.

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se envía Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. Ma. Cedeño.

30 vs —24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong de este vecindario se encuentra depositado un toro de color pebrero, marcado a fuego así: en la oreja derecha **B** en el costillar derecho **IA** en el costillar izquierdo **A** en la aguja **JC** y en la tulpa **JC**. Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encontraba pastando hace más de seis meses en el caserío de la Hermeja haciendo daños en las sementeras de los vecinos de dicho caserío.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo marcada a fuego así: **X. R. R.** el primero en el anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la paleta; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante la que pastaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barsallo, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color hozca, lipata, talla segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y paleta izquierda respectivamente:

«W, HB»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se enviará copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal aludido, se procederá a rematarlo en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

Demetrio Díaz.

30 vs - 26

Imprenta Nacional.—Req. Nº 8305 A